

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA

En Osorno a 16 JUN 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la **JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA**, Personalidad Jurídica número 54-T, representada por su presidenta doña **JUANA MARIA ALMONACID PACHECO**, chileno, cédula nacional de identidad N° . domiciliada en c

Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de a una sede social emplazada en un inmueble ubicado en esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, que corresponde al sitio destinado a equipamiento de la segunda etapa de la población Las Quilas, individualizado en el plano archivado bajo la letra P número 588, de una superficie de 371 m², y que deslinda en especial: Norte, en 12,66 mts con sitio 16, manzana K, del mismo loteo, en línea recta; Sur, en 9,68 mts con pasaje 11, hoy pasaje Los Quiscos, en línea recta, y en tres metros con la convergencia de los Pasajes 11, hoy Los Quiscos y Uno, hoy Las Manzanillas, en línea oblicua; Este, en 26,11 mts en línea recta con terreno Villa Entre Lagos; y Oeste, en 23, 97 mts en línea recta con Pasaje uno, hoy Pasaje Las Manzanillas. Rol de Avalúo 2103-35. Se encuentra inscrito a mayor extensión a favor de este municipio a fojas 2424 vuelta N°2858 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA**, representada legalmente por su presidenta doña **JUANA MARIA ALMONACID PACHECO**, la ampliación aledaña a la sede social ubicada en calle Las Manzanillas 1976 con los Quiscos, villa Las Quilas y que se emplaza sobre una superficie de 69,61 m² y que se describe en cuadro de superficies de plano que se adjunta como "Recinto A, B, C, D y E".

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 26 de mayo de 2015, aprobó la entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA**, la ampliación del inmueble municipal señalado precedentemente y detallado en plano que se adjunta.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco años, eventualmente renovables, previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá usar la sede social para fines comunitarios en conformidad con sus estatutos, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ejercer en dicho inmueble actividades de índole comercial, residenciales, etc.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SEPTIMO: El incumplimiento de la obligación de realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **JUANA MARIA ALMONACID PACHECO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°25 PABLO NERUDA**, consta en Certificado N° 2751 de 27.11.2014 emitido por el Sr. Secretario Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno


JUANA MARIA ALMONACID PACHECO
C.I. N° 8.489.824-4
Junta de Vecinos N° Pablo Neruda

Junta de Vecinos N° 25
PABLO NERUDA
Pers. Jurid. N° 054-T • Fund. 12-4-93
Francke - Pampa Alegre
OSORNO

JBV/HVG/psp

DISTRIBUCION:

- Interesado
- DIDECO
- Asjur
- Control

